

4 4 4 4 4

4 4 4 4 4

4 4

4 4

4 4

4 4 4 4 4

4 4 4 4 4

Fundació Horta Sud

Cuadernos prácticos para asociaciones

---

# Guía para mejorar la transparencia de nuestras entidades

---

Biblioteca de Recursos para el Fortalecimiento  
del tejido asociativo

# Fundació Horta Sud |

Con la colaboración de:



Fundació Horta Sud

Cuadernos prácticos para asociaciones

---

# Guía para mejorar la transparencia de nuestras entidades

---

Biblioteca de Recursos para el Fortalecimiento  
del tejido asociativo



La **Biblioteca de Recursos para el Fortalecimiento del Tejido Asociativo**, ofrece un conjunto de recursos, tanto electrónicos como impresos, con el fin de dar soporte a las acciones de formación, asesoramiento, divulgación y acompañamiento que desarrolla la Fundació Horta Sud. Pretende convertirse en un repositorio **básico de información de interés para el tejido asociativo, tanto para su funcionamiento estructural, como para su actividad y su repercusión social**. Queremos apoyar a las entidades para que puedan desarrollar su misión, fortalecer el tejido asociativo, promover la creación y el trabajo en red y sensibilizar a los poderes públicos de los temas que afectan a la sociedad.

Somos conscientes de que la tarea de dirigir una asociación se está volviendo cada día más compleja y que las organizaciones pequeñas tendrán dificultades para afrontar los retos de los próximos años, y solo las más preparadas, las proactivas, las capaces de ver el futuro y, en todo caso, de adaptarse a él, estarán más preparadas para sobrevivir.

### **Es necesario un cambio en la cultura de las asociaciones.**

Necesitamos líderes del movimiento asociativo que sobre todo tengan la voluntad de comenzar este cambio cultural. El movimiento asociativo tiene que repensarse, tiene que reformularse. Hay que construir un movimiento asociativo más fuerte y con más capacidad de actuación a escala territorial, social, política e incluso económica.

Este cuaderno forma parte de la serie **Cuadernos Prácticos**, un recurso que pretende ser una herramienta para las asociaciones, un **útil** práctico que ayude a estar al día en la gestión, organización y cumplimiento de la normativa.

Esperamos que este cuaderno sea útil para vuestra asociación y para fortalecer el tejido asociativo.

# Índice

---

<b>1</b>	<b>La transparencia: ¿Qué es y cómo debe ser?</b>	9
<b>2</b>	<b>La transparencia y las asociaciones</b>	10
<b>3</b>	<b>¿A quién va dirigida esta guía?</b>	11
<b>4</b>	<b>¿Cuáles son las ENL obligadas a cumplir la Ley de Transparencia?</b>	12
<b>5</b>	<b>¿Cómo se tiene que hacer pública la información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.</b>	13
	5.1. Para las ENL que tengan web propia 5.2. Para las ENL que NO tengan web propia: TEP 5.3. ¿Qué es la TEP? 5.4. ¿Cómo debo acceder a la TEP?	
<b>6</b>	<b>¿Qué hay que publicar?</b>	14
	6.1. Información institucional, organizativa y de planificación 6.2. Información económica, presupuestaria y cuentas	
<b>7</b>	<b>Responsabilidad</b>	15
	Cumplimiento de las obligaciones de la Ley Hechos que suponen un incumplimiento de la Ley y son sancionables	
<b>8</b>	<b>Casos prácticos</b>	16
<b>9</b>	<b>Otras obligaciones: el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat -REGIA-</b>	17
	9.1. ¿Qué es el REGIA? 9.2. ¿Cómo tengo que acceder?	
<b>10</b>	<b>Rigurosidad de la información</b>	18
<b>11</b>	<b>Análisis de la realidad: recogida de datos y evaluación del impacto</b>	20
	<b>Anexo</b>	21
	Recursos en línea Normativa básica transparencia y buen gobierno Webs recomendadas	





## 1 La transparencia: ¿Qué es y cómo debe ser?

La transparencia es un principio que aplicamos, fundamentalmente, a la información que sirve para explicar cómo se gobierna y gestiona una entidad.

Es importante que las Entidades No Lucrativas (ENL) informen sobre cuál es su misión, su finalidad y sus valores. También es importante que expliquen cuáles son los órganos de gobierno, qué personas son las responsables de esos órganos de gobierno, cómo se gestiona la entidad, qué acciones desarrollan, cómo se financia,...

Toda esta información tiene que ser **proactiva**, es decir, la información tiene que publicarse sin que nadie la pida, como una acción asumida e incorporada a las prácticas de comunicación de las entidades por **convicción**, puesto que la **transparencia no es un fin en sí mismo, sino que es un medio**. Un medio a través del cual se **genera confianza y garantía de una gestión buena, eficaz y eficiente**. Además, al facilitar la comunicación y la obtención de la información, la transparencia **mejora y potencia la participación**.

Para que se cumpla esto es necesario que la información que generan las ENL sea accesible y comprensible y que esté siempre convenientemente actualizada y disponible.

La transparencia es también clave para realizar un análisis de la realidad objetiva que nos permita tomar decisiones de forma responsable. En este sentido, acostumbrarse a ser transparentes supone también sistematizar la recogida de datos objetivos y la evaluación permanente de las acciones desarrolladas.

Fomentamos la transparencia también al cuidar la rigurosidad y veracidad de la información que generamos y que compartimos, que debe ser honesta, fiable, objetiva y que eduque en el pensamiento crítico.

## 2 | La transparencia y las asociaciones

### Hacia una cultura de la transparencia y un nuevo modelo asociativo

Las ENL, por su naturaleza jurídica y por coherencia con su misión y sus valores, están comprometidas con el conjunto de la sociedad y, más específicamente, con colectivos hacia los cuales dirige su actividad o de los que recibe capitales económicos o humanos. Por lo tanto, la transparencia es un **valor** que tiene que consolidarse como vertebrador del funcionamiento de las entidades.

Las obligaciones legales no deben ser contempladas como dificultades, sino como estímulo que contribuya a orientar las **buenas prácticas** y a encaminar hacia una cultura de la transparencia.

Afianzar la **cultura de la transparencia** quiere decir trabajar por la transformación social y aquí es donde las asociaciones se convierten en elementos claves.

**El tejido asociativo es el motor necesario para la transformación social.** Desde las asociaciones se construye la sociedad, se genera el sentimiento de pertenencia, se fomenta la solidaridad y el compromiso. Las asociaciones son escuelas de democracia y de diálogo, generadoras de ideas y de proyectos. En definitiva, el trabajo de las asociaciones es una manera de ver el mundo, es la forma de unir las manos para transformar la sociedad.

Logrando una cultura de transparencia favorecemos la construcción de un **nuevo modelo asociativo**, donde las asociaciones:

#### **RECUPERAN LOS VALORES...**

Asociaciones que recuperan los valores, la cultura, la solidaridad, el compromiso de mejorar la sociedad, que generan ideas, nuevos proyectos y pensamiento crítico.

#### **TRANSFORMAN LA REALIDAD...**

Asociaciones que generan puestos de trabajo, que movilizan recursos, que detectan las necesidades de su entorno.

#### **EDUCAN...**

Asociaciones que educan en la democracia, en el diálogo, en la participación real, en la ciudadanía activa y comprometida.

#### **COMPROMETIDAS...**

Asociaciones que se comprometen con la mejora de su municipio y con la defensa de los derechos humanos y valores democráticos.

### 3 ¿A quién va dirigida esta guía?

Esta guía se dirige a las ENL que perciben fondos públicos. Aún así, se recomienda el cumplimiento para el resto de las ENL.

Una ENL es una entidad privada que, en virtud de sus reglas constitutivas, no puede distribuir sus beneficios a las personas que la controlan, teniendo que destinarlos bien a la realización de sus objetivos (o a la reinversión), bien a la ayuda a personas que no ejerzan ningún control sobre la organización.

Las ENLs suelen adoptar la forma jurídica de asociación, fundación, mutualidad o cooperativa (las cooperativas pueden tener o no ánimo de lucro) y su fin social puede ser muy variado, desde un club social, una ONG, una asociación de consumo, una asociación ecologista, una asociación de antiguo alumnado, etc.

**¿Qué quiere decir no tener ánimo de lucro?** No tener ánimo de lucro significa que el dinero tiene que destinarse exclusivamente al desempeño de las finalidades comunes de interés general establecidas en las normas de la entidad. Por lo tanto, **se puede tener actividad económica y beneficios en la cuenta de resultados anuales, pero tienen que ser destinados a los fines de la entidad.**

En este contexto, *la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Ley 2/2015 de la Generalitat Valenciana de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, determinan* cuáles son concretamente las obligaciones de transparencia de estas entidades. En esta normativa se regula, por un lado, la obligación de informar y de publicidad de la acción pública y, por otro lado, el derecho de acceso a la información pública. La normativa afecta a sujetos y organizaciones, tanto del sector público como del privado.

## 4

### ¿Cuáles son las ENL obligadas a cumplir la Ley de Transparencia?

**1.** Las receptoras de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 19/2013 tienen obligaciones de transparencia si:

- Perciben más de 100.000 euros anuales de subvenciones o ayudas públicas, o si
- Un 40% o más de sus ingresos anuales provienen de subvenciones o ayudas públicas (siempre que logren como mínimo la cantidad de 5.000 euros).

**2.** Además de las obligaciones de transparencia, la Ley 2/2015 valenciana establece una nueva obligación para las personas jurídicas privadas si perciben, durante el periodo de un año, subvenciones de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana por importe superior a 50.000 euros. Esta obligación consiste en:

Hacer publicidad de las subvenciones en la web propia o en el portal de la GVA, aunque se haya publicado también en la web municipal, indicando al menos:

- la entidad pública concedente,
- el importe recibido,
- el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

Estas obligaciones complementan aquello que ya establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, respecto a la obligación de publicidad de los proyectos subvencionados, según la cual: *“Las beneficiarias tienen que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos por reglamento”*.

**3.** Las entidades privadas o personas jurídicas que prestan servicios públicos. Estas obligaciones se incluirán en las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación o gestión en sus pliegos o documentos contractuales análogos que correspondan.

## 5 ¿Cómo debe hacerse pública la información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia?

### 5.1. Para las ENL que tengan web propia

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada de una manera veraz, clara, estructurada y objetiva para las personas interesadas y, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permiten su redistribución, reutilización y aprovechamiento (como por ejemplo formados CSV o XML, etc.).

Es aconsejable publicar la información en un apartado específico sobre transparencia.

Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con diversidad funcional por medios o en formatos adecuados de forma que resultan accesibles y comprensibles, según el principio de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

La información que se publique se tiene que actualizar periódicamente y se tiene que facilitar la consulta.

#### **Forma y tiempo de publicación:**

- La información sobre contratos, convenios y subvenciones se tendrá que mantener publicada mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estos cesen.
- La información económica al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

### 5.2. Para las ENL que no tengan web propia.

En el supuesto de que no dispongan de página web donde realizar esta publicidad, podrán cumplir con esta obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat Valenciana u otras administraciones: la **TEP**.

### 5.3. ¿Qué es la TEP?

La TEP es la **Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas**.

Esta plataforma va dirigida a las entidades privadas y personas jurídicas que tienen la obligación de publicar. Con la TEP se facilita el acceso, de manera más rápida y directa para las entidades.

El objetivo de esta es que el proceso de publicación se sistematice, para evitar que se convierta en una tarea farragosa para las asociaciones.

#### 5.4. ¿Cómo tengo que acceder a la TEP?

Para dar de alta el primer acceso tiene que hacerlo la persona representante. A través de:

- Certificado de representante, con la pestaña <<Cl@ve>>
- Certificado personal digital, con la pestaña <<Certificado digital>>

Si la entidad ya está dada de alta en la Plataforma TEP, la persona representando puede autorizar otros usuarios a través de la opción <<Gestión usuario>>. De este modo la nueva persona usuaria podrá acceder a la plataforma con su Certificado personal digital.

El enlace para acceder es el siguiente: <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>

Aquí puedes descargar la **Guía sobre las obligaciones de transparencia en aplicación de la ley 1/2022**

---

## 6 ¿Qué hay que publicar?

### 6.1. Información institucional, organizativa y de planificación

- Estructura organizativa.
- La composición de los órganos de gobierno con identificación nominativa de los miembros.
- Organigrama completo que identifique a las áreas y a las personas responsables.
- Definición de la misión o los objetivos y las actividades que se desarrollan.
- Estatutos (recomendado) y normativa aplicable que les afecta.
- Sede física con los horarios de atención al público y los diferentes medios de contacto, que incluirán como mínimo un teléfono y un correo electrónico.

### 6.2. Información económica, presupuestaria y cuentas

#### Contratos

La relación de todos los contratos suscritos con las administraciones públicas, que debe incluir:

- la determinación del objeto del contrato y el importe.
- el procedimiento de licitación.
- la duración.
- las modificaciones.
- las prórrogas.
- las decisiones de renuncia.

### **Convenios**

La relación de convenios vigentes con las administraciones públicas, con indicación de:

- la fecha.
- las partes que lo firman.
- el objeto,
- los derechos y las obligaciones.
- las obligaciones económicas si es el caso o de cualquier índole y sus modificaciones, si las hubiera.
- el periodo de vigencia.

### **Subvenciones públicas**

La relación de subvenciones públicas, con indicación de:

- la administración concedente.
- su importe.
- el objeto de la subvención o finalidad.
- personas destinatarias del proyecto.

### **Plan anual de actividades y los presupuestos**

Plan anual de actividades y presupuestos aprobados por la asamblea donde se indican las principales partidas presupuestarias. En ellos se fijarán los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, los costes estimados y el tiempo previsto para su consecución.

### **Cuentas Anuales**

Las cuentas anuales (cuenta de resultados, balance de situación, etc.) y los informes de auditoría de cuentas y que se emiten, en su caso.

### **Retribuciones cargos directivos**

Las retribuciones percibidas anualmente los máximos cargos responsables de las entidades e indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo.

---

## **7 | Responsabilidad**

### **Cumplimiento de las obligaciones de la Ley**

La responsabilidad es de cada una de las entidades y de sus órganos directivos.

### **Hechos que suponen un incumplimiento de la Ley y son sancionables:**

- Incumplir las obligaciones de publicidad activa,
- Incumplir el suministro de la información (cuando se haya desatendido el requerimiento expreso de las administraciones competentes)
- Incumplir las exigencias derivadas del principio de veracidad.

## 8 Casos prácticos

A continuación se detallan algunos ejemplos prácticos para ilustrar la aplicación de la normativa de transparencia en las entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Campo de actuación	Presupuesto anual	Subvenciones públicas	Obligación transparencia
<b>A</b>	Agrupación Musical	237.000 €	120.000 €	<b>Sí</b>
<b>B</b>	Grupo de teatro	8.500 €	4.000 €	NO
<b>C</b>	Asociación Vecinal	16.500 €	6.200 €	NO
<b>D</b>	Club de Básquet	18.000 €	8.100 €	<b>Sí</b>
<b>E</b>	AMPA	53.000,00 €	14.000,00 €	<b>Publicidad</b>
<b>F</b>	Adjudicación de contrato público	75.000,00 €	0,00 €	<b>Sí</b>

En el caso de la **ENTIDAD A**, la entidad se vería obligada a cumplir la obligaciones de transparencia puesto que la cantidad que percibe en subvenciones públicas en un año supera los 100.000€.

También tendrían obligaciones de transparencia las **ENL D y F**. La primera por percibir en subvenciones públicas más del 40% de su presupuesto anual (8.100€ es el 45% de 18.000€). El segundo caso, la **ENTIDAD F**, estaría obligada por la ley al prestar servicio público con su actividad, independientemente de su presupuesto anual o de las percepciones públicas.

16

Sin embargo, el **caso B y C** no estarían sujetas a la obligatoriedad de transparencia. En el supuesto de la **ENTIDAD B**, la cantidad subvencionada no consigue los 5.000€ mínimos que estipula la ley. Y, en el caso de la **ENTIDAD C**, la cantidad de ayuda o subvención pública recibimiento no supera el 40% del presupuesto anual de la entidad.

La **ENTIDAD E**, tampoco estaría obligada a cumplir con los requisitos de transparencia pero al recibir una ayuda de más de 10.000€ tendría que hacer publicidad en la web de la asociación el importe, la administración que concede la ayuda y el programa subvencionado.



## 9 Otras obligaciones: el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat -REGIA-

### 9.1. ¿Qué es el REGIA?

Se trata del registro que facilita la identificación y el control de la actividad de influencia que realizan los grupos de interés.

Los **grupos de interés** son las personas jurídicas, entidades y organizaciones que mantienen comunicaciones para influir en la toma de decisiones públicas.

Se considera actividad de influencia toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con cargos públicos o personal público de la Generalitat con el fin de influir en la toma de decisiones públicas o en la elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, en nombre de una entidad u organización privada o no gubernamental, en beneficio de sus propios intereses o de terceros.

### 2. ¿Cómo tengo que acceder?

Puede acceder al registro tanto la entidad como la persona representante, mediante el certificado digital correspondiente.

A continuación, se tiene que dar de alta a la persona representante del grupo de interés, y al grupo de interés y guardar los datos.

Aquí podéis acceder a la **Guía de Registro de Grupos de Interés**

En caso de duda, podéis dirigirte a la siguiente dirección: [occi@gva.es](mailto:occi@gva.es)

Estas cuestiones se encuentran reguladas en la *Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, que desarrolla dicha Ley.*

## 10 Rigurosidad de la información

Hasta ahora hemos hablado de las obligaciones en materia de transparencia que afectan las ENL. Sin embargo, existen otras cuestiones no normativas que también contribuyen a mejorar la transparencia de nuestras entidades, como por ejemplo la transparencia en nuestra comunicación.

El espacio natural de las asociaciones es el de la participación. Para participar hay que estar informadas e informados. Para que la información sea efectiva, genere conciencia compartida y voz, tenemos que aprender a comunicar. Solo de este modo, las personas asociadas compartirán el sentimiento de pertenencia. Pero a la hora de generar y compartir información tenemos que actuar con rigurosidad para garantizar que esta información sea veraz, honesta, fiable, objetiva y que eduque en el pensamiento crítico.

La aparición de noticias falsas o bulos en medios de comunicación y redes sociales es una práctica deliberada con la intención de engañar y manipular decisiones y conductas de una comunidad para tener un beneficio político o económico, o desprestigiar o enaltecer una institución, entidad o persona.

Para evitar compartir estas noticias falsas y bulos, proponemos las siguientes acciones:

### ¿QUÉ PUEDO HACER DESDE MI ASOCIACIÓN?

#### **No compartas inmediatamente**

Tómate tu tiempo y lee con detenimiento.

#### **Verifica la noticia**

*Sí alguien dice que está lloviendo y el otro dice que no, abre la ventana para comprobarlo.*

#### **Cuidado con los titulares alarmistas o espectaculares**

Hacen uso de una técnica llamada *clickbait*, generan expectativas sobre hechos irreales o inacabados.

#### **Mira la fuente**

Sospecha cuando no se indique la fuente, enlaces o referencias a otros textos.

#### **¿Quién lo dice?**

¿Es de confianza? ¿Lo dice una persona experta reputada o cita a otras?

#### **¿Tiene datos objetivos y fiables?**

¿Está basado en estudios o fuentes científicas y demostrables?

**Comprueba la fecha**

Desconfía si la noticia no tiene fecha

**Habla de bulo o desinformación**

No utilices el neologismo blanqueador de *fake news*, es menos correcto y no identifica tan claramente la mentira.

**Educado en el pensamiento crítico**

Lee e infórmate en fuentes de información alternativas, consigue datos para argumentar, que no te tomen el pelo.

**Siembra la duda metódica**

Desconfía, sobre todo cuando el bulo señala como culpable de tus males o de tu asociación a un colectivo vulnerable.

**Herramientas y recursos contra las Noticias Falsas**

<https://maldita.es/malditobulo/>

[https://verne.elpais.com/tag/bulos\\_internet/a](https://verne.elpais.com/tag/bulos_internet/a)

<https://fakenewsdetector.org/es>

## 11 | Análisis de la realidad: recogida de datos y evaluación del impacto

Las ENL tienen que acostumbrarse a ser transparentes, a recoger datos, a evaluar y a cumplir la ley. Las asociaciones hacen una aportación vital dentro de sus comunidades puesto que están constantemente dinamizando diferentes espacios y personas dentro de nuestros municipios. En este sentido, abren espacios donde poder hacerse preguntas sobre cómo queremos vivir conjuntamente. Esta misión común del tejido asociativo es, por lo tanto, la de hacer pedagogía, la de hacerse las preguntas de forma compartida pero desde datos objetivos, para poder tomar las mejores decisiones para la entidad y, por lo tanto, para nuestros municipios también. Pero para tomar decisiones de forma responsable hay que hacer un análisis objetivo de la realidad de las asociaciones.

Es por eso que la Fundació Horta Sud ha desarrollado una herramienta, **la Plataforma de Evaluación del Impacto**, para recoger y analizar una serie de datos objetivos del tejido asociativo con los cuales se pretende demostrar que la confianza en el tercer sector no es ciega, que las organizaciones son transparentes y que aportan y enriquecen a la sociedad.

Los datos que se recogen en esta plataforma hacen referencia al número de personas asociadas, voluntarias y contratadas, al número de recursos económicos con los que cuentan, qué tipo de riqueza son capaces de generar, etc. Se puede consultar en el siguiente enlace: [associacions.org](https://www.associacions.org)

Registrar la entidad en la Plataforma de las Asociaciones permitirá que vuestra entidad sea más transparente. Un valor ligado a la honestidad, la sinceridad, el trabajo, la dedicación, el respeto... Una forma de transmitir a las personas que es una entidad de confianza.

## Anexo

### Recursos en línea

#### **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**

Enlace web: [http://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/consejo/portal\\_transparencia.html](http://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/consejo/portal_transparencia.html)

Teléfono: 912733300

e-mail: [secretaria.consejo@consejodetransparencia.es](mailto:secretaria.consejo@consejodetransparencia.es)

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es el organismo encargado de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y garantizar el cumplimiento de las normas de buen gobierno. Actúa con plena autonomía e independencia en el cumplimiento de sus finalidades.

#### **Consejo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Generalitat Valenciana**

Enlace web: <http://www.conselltransparencia.gva.es/>

Teléfono: 961922356

e-mail: [conselldetransparencia@gva.es](mailto:conselldetransparencia@gva.es)

Sus objetivos principales, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana, consisten en garantizar los derechos de acceso de la ciudadanía a la información pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizar y promover el cumplimiento de las disposiciones de buen gobierno.

### Plataforma GVA Abierta

Píldoras formativas respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y buen gobierno.

#### **Normativa básica transparencia y buen gobierno**

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ([BOE 295, de 10 .12.2013](#))

Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana ([DOGV n.º 9323, de 22.04.2022](#))

Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. ([DOGV núm. 7500, de 08.04.2015](#))

DECRETO 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. ([DOCV núm. 8118, de 01.09.2017](#))

DECRETO 56/2016, del Consejo, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat. ([DOCV núm. 7781, de 13.05.2016](#))

Ley 4/2016, de 22 de abril, de la Generalitat, de modificación del artículo 139 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana para Garantizar el Derecho a Asistir y Grabar los Plenos Municipales. (DOGV núm. 7769, de 27.04.2016)

### **Webs recomendadas**

[www.fundaciohortasud.org](http://www.fundaciohortasud.org)

[www.somossuper.org](http://www.somossuper.org)

[www.gva.es](http://www.gva.es)

<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones>

[www.associacions.org](http://www.associacions.org)

Edita:  
Fundació Horta Sud  
hola@fundaciohortasud.org  
T. 96 155 32 27

Presidenta:  
Concepción López Primo

Elaboración:  
Julio Huerta Balastegui  
Juana López Ruiz  
Virginia Morales Vargas  
Laura A. Juan Díez

Diseño Gráfico:  
Eugenio Simó

Colabora:  
Diputació de València  
Caixa Popular

Depósito legal V-3641-2019

Primera edición 2019  
Segunda edición, diciembre 2022  
(200 ejemplares)

Impreso en papel 100% reciclado. Proceso  
de fabricación sin cloro y sin blanqueadores  
ópticos.

Para la redacción de este cuaderno hemos  
utilizado un lenguaje inclusivo y no sexista.



# Fundació Horta Sud |

Con la colaboración de:

